Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Octavo del Artículo 36 de la **Ley Estatal de Educación.**

* **En relación a que las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal, deberán contar con al menos un psicólogo de profesión, o los que cada plantel educativo determine necesarios para su funcionamiento.**

Planteada por la **Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Septiembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Iniciativa con proyecto de decreto que presenta la Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares, conjuntamente con las diputadas y él diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del partido morena, por el que se reforma el Párrafo Octavo del Artículo 36 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

La suscrita Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares, conjuntamente con las Diputadas y él Diputado del Grupo Parlamentario movimiento de regeneración nacional del partido morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, I63, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones del Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a razón de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Antes que instalaciones, libros, cuadernos y pizarrones, es necesario estar sanos. Física y mentalmente. Porque de nada sirven los mejores planes de estudio e instalaciones de calidad, si los alumnos no se encuentran en sus mejores condiciones de salud. Debido a eso encontramos de suma importancia que el personal especializado en psicología sea parte del proceso educativo en la formación básica.

Para que, de esta forma, las herramientas pedagógicas utilizadas por el personal docente puedan ser aprovechadas al máximo por los alumnos, pues el desarrollo y la aplicación del aprendizaje adquirido es siempre dependiente del estado mental.

Mediante esta reforma buscamos garantizar la más eficiente aplicación del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en su Fracción II, Inciso h), señala lo siguiente sobre la educación:

*Será integral, educará para toda la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar…*

Además, consideramos que, tras la pandemia iniciada en diciembre del 2020, y que tuvo como consecuencia la pérdida de más de un año de clases presenciales en México, los niños y adolescentes enfrentarán complejos desafíos de adaptación en el regreso progresivo a las aulas.

También es preocupante la cifra de suicidios en niños durante el confinamiento del 2020, con un total de mil 150, 37 por ciento superior a la registrada en 2019, al grado de convertirse en la tercera causa de muerte en este grupo demográfico[[1]](#footnote-1).

A pesar de que el retorno a las aulas ayudará a los alumnos de Educación Básica a retomar paulatinamente su proceso normal de aprendizaje y de interrelación con sus compañeros, este periodo necesita de ayuda profesional que únicamente un psicólogo puede ofrecer, ya que su diagnóstico contribuirá a disminuir el rezago académico y conductual.

Para profundizar un poco más sobre la importancia de contar con al menos un psicólogo en cada plantel educativo de Educación Básica en Coahuila, tomamos como referencia la definición “psicólogo escolar” Asociación Nacional de Psicólogos Escolares de Estados Unidos (NASP, por sus siglas en inglés), donde establece que:

*Los psicólogos escolares brindan apoyo e intervenciones directas a los estudiantes; consultan con maestros, familias y otros profesionales de la salud mental empleados por la escuela para mejorar las estrategias de apoyo; trabajan con los administradores escolares para mejorar las prácticas y políticas escolares; y colaboran con los proveedores de la comunidad para coordinar los servicios necesarios. Ayudan a las escuelas a mejorar con éxito el rendimiento académico, promueven el comportamiento positivo y la salud mental, apoyan a los estudiantes diversos, crean climas escolares seguros y positivos, fortalecen las asociaciones entre la familia y la escuela y mejoran la evaluación y la responsabilidad en toda la escuela[[2]](#footnote-2).*

Aunado a esto, se destacan las intervenciones del psicólogo en el proceso educativo que señala Pastor Hernández Madrigal en su trabajo *Los campos de acción del psicólogo educativo[[3]](#footnote-3):*

|  |  |
| --- | --- |
| **Aprendizaje** | Es el proceso de la estructura mental del alumno mediante la participación concreta de problemas cotidianos. Es la representación simbólica que el alumno procesa en las estructuras cognitivas (memoria comprensiva, razonamiento, imaginación y creatividad, atención y observación entre otras) y en la utilización de métodos y técnicas donde el alumno se apropiaría de nuevas relaciones de conocimiento. En este sentido, se puede afirmar que el alumno desarrolla conocimientos, habilidades, actitudes y valores mediante el proceso formativo que le permite enfrentar una serie de situaciones complejas en la vida personal, familiar y profesional mediante la integración de las capacidades cognitivas, motoras y socio-afectivas. |
| **Desarrollo de la personalidad o afectividad** | Es el rescate de las experiencias vivenciales que le permiten al individuo conocerse a sí mismo en una compleja red de interrelaciones significativas para el alumno, donde a partir de una red de significaciones sociales que tiene origen en la socialización, logra estructurar las competencias sociales, el desarrollo de la autoestima, la auto-percepción, entre otros elementos propios de la personalidad. |
| **Interacción social** | Proceso por el cual los alumnos se relacionan entre las personas y sus iguales con el sentido de pertenencia y pertinencia en su actividad familiar, escolar y comunitaria. Esta interacción se desarrolla principalmente en la escuela al interactuar con sus pares y en el aula, cuando el docente emplea estrategias de trabajo colaborativo y aprendizaje cooperativo (el respeto, tolerancia, empatía, asertividad, acciones solidarias entre otras personas). |
| **Salud mental y física** | Campo de acción que debe considerar la comunicación con la salud pública, la escuela y los padres de familia, en la medida de las posibilidades de los recursos del área psicológica y de los espacios de la institución educativa. Se trabaja con la premisa de que los alumnos requieren de un tratamiento terapéutico a partir del psico-diagnóstico. |

Por tanto, las cuatro intervenciones señaladas previamente únicamente pueden ser ejecutadas por un especialista en psicología, pues, aunque los maestros cuentan con estudios en psicología del aprendizaje, nunca pueden ni deben sustituir el papel desempeñado por el psicólogo.

De igual forma, y ya que constituyen un papel fundamental para el entorno de los alumnos, es de suma importancia que el apoyo psicológico esté también disponible para el personal docente, directivo, administrativo de oficina y administrativo manual, el cual comprende a los elementos de intendencia, mantenimiento, seguridad y cualquiera que se encargue de actividades relacionadas con el cuidado de las instalaciones.

Aunque la presente reforma pretende potenciar el aprendizaje académico del alumnado mediante el cuidado de la salud mental, no podemos dejar de lado que, para que esto suceda, todos los factores del entorno deben tener un apoyo psicológico que les permita desarrollar sus funciones en plenitud.

Asimismo, los padres de familia deben jugar un rol participativo en el binomio psicólogo-estudiante, pues son ellos quienes tienen una percepción externa de lo que sucede en la vida de sus hijos fuera de la escuela.

La Ley Estatal de Educación de Coahuila establece en su artículo 36, párrafo Octavo que: *Todas las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal, podrán contar, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con un trabajador social especialista en psicología, o bien, con un área especializada en la materia, con el objetivo de cuidar, atender e informar a los educandos, a fin de que estos puedan ejercer y desarrollar sus habilidades intelectuales, sociales y emocionales.*

Sin embargo, la redacción de dicho artículo presenta algunas especificaciones que impiden una aplicación universal y correcta de su tesis:

* Al señalar que “*Todas las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal,* ***podrán*** *contar...”*, la obligación de ello se encuentra ausente y recae en lo siguiente;
* *“… en la medida de sus posibilidades…”,* con lo que se abre la posibilidad de que algunos planteles de educación básica cuenten con el especialista en psicología y otros no, fomentando la diferencia de condiciones de aprendizaje y atención entre el alumnado, según donde viva y/o estudie.
* El empleo de una numeración con el uso de *“…****con un*** *trabajador social…”* deja de lado la población total de un plantel educativo y da pie a una imposibilidad de atención personalizada en ambientes con amplio número de alumnos.
* El término ***trabajador social especialista en psicología*** deja abierta la posibilidad a que algún profesionista con una licenciatura diferente a la de psicología, pero especializado en alguna rama secundaria de la misma, ejerza dicha posición.
* La frase “***o bien, con un área especializada en la materia, con el objetivo de cuidar, atender e informar a los educandos, a fin de que estos puedan ejercer y desarrollar sus habilidades intelectuales, sociales y emocionales****”* no especifica si el *área especializada* será encabezada por un psicólogo, por lo que se corre el riesgo de que no exista ninguno.
* No se mencionan como sujetos de dicha atención al personal docente, personal directivo, personal administrativo ni personal administrativo manual. Esto impide que jurídicamente sea una obligación para el psicólogo de cada plantel brindar dicha atención.

Por tales motivos, una modificación se propone en los siguientes términos, a fin de corregir lo anteriormente expuesto:

* La modificación de “*Todas las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal,* ***podrán*** *contar...”*, por “*Todas las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal,* ***deberán*** *contar...”*, con el objetivo de lograr su obligatoriedad.
* Eliminar *“… en la medida de sus posibilidades…”,* en búsqueda de lograr la universalidad de su aplicación.
* Abrogar el término *“…****con un…****”*y dar paso a “… con **al menos un**…” y añadir “… **o los que el plantel educativo considere necesario para atender a su población de alumnos**…”
* Especificar “… ***con un psicólogo de profesión****…”*, a fin de que un experto sea el encargado de dicho manejo.
* Dejar en claro que el *área especializada*, de ser el caso, estará **encabezada por un psicólogo**.
* Añadir al personal docente, directivo, administrativo y administrativo manual como parte de quienes recibirán dicha atención.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-**Se reforma el Párrafo Octavo del artículo 36 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 36.

…..

…..

…..

…..

…..

…..

Todas las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal, **deberán** contar con **al menos un psicólogo de profesión**, **o los que cada plantel educativo determine necesarios para su funcionamiento**, o bien, con un área especializada en la materia **encabezada por un psicólogo**, con el objetivo de cuidar, atender e informar **a los educandos**, **personal docente, directivo, administrativo y administrativo manual,** a fin de que estos puedan ejercer, desarrollar así como atender sus habilidades, intelectuales, sociales y emocionales.

**ARTICULO T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila, Septiembre21 de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

**Dip. Teresa de Jesús Meráz García**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

1. **INEGI**. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2020). Tomado de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. **NASP.** National Association of School Psychologists. Tomado de: <https://www.nasponline.org/research-and-policy/advocacy/the-value-of-school-psychologists> [↑](#footnote-ref-2)
3. **Pastor Hernández Madrigal.** Los campos de acción del psicólogo educativo. Tomado de: <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/C8D275B5B5E19191052577A6006294FA/$FILE/campos-de-accion-del-psicologo-educativo.pdf> [↑](#footnote-ref-3)